REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00336 00

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto admisorio de la demanda proferido el veinticuatro (24) de junio de 2021 (fl.13), en el sentido de que el nombre de la demandada es **SOFIA JOHANA BAQUERO GONZALEZ**.

Así mismo, téngase en cuenta que el nombre correcto del apoderado judicial de la parte demandante es **RAÚL MAURICIO VARGAS VILLEGAS** y no como allí se indicó. En lo demás permanezca incólume el citado proveído. Notifíquese la presente decisión junto con el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día seis (6) de abril de 2022
Por anotación en estado Nº **6**sta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d0cddb303a56b49406e14c5628c9c658f38ecdecc73cc93b1488d73d52bd2e**
Documento generado en 05/04/2022 12:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica